

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 402/2023-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN  
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL  
487/2023**

**ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Copia certificada del proveído de ocho de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por el Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en la controversia constitucional al rubro indicada.	—

Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales la copia certificada del auto de ocho de diciembre de dos mil veintitrés dictado por el Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en la controversia constitucional 487/2023, de la cual deriva el presente recurso de reclamación, en el que se decretó el sobreseimiento por cesación de los efectos de los acuerdos legislativos impugnados en ese medio de control constitucional.

Ahora bien, del estudio del presente recurso de reclamación, se advierte que se interpuso contra el proveído de trece de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se concedió la suspensión en la controversia constitucional al rubro indicada.

En esa tesitura, resulta innecesario entrar al estudio de los agravios que hace valer el recurrente toda vez que en la controversia constitucional de origen se decretó el sobreseimiento; por tanto, no hay materia de estudio en el medio de impugnación en que se actúa.

En consecuencia, la medida cautelar dejó de subsistir al haberse resuelto de forma definitiva la controversia constitucional 487/2023 y, de esta manera, lo conducente es **declarar sin materia el presente recurso de reclamación.**

Sirve de apoyo, el siguiente criterio que se refleja en la tesis de rubro y texto:

**“RECURSO DE RECLAMACIÓN. QUEDA SIN MATERIA SI DURANTE SU TRAMITACIÓN SE RESUELVE EL ASUNTO DEL CUAL DERIVA.** *Los recursos de reclamación son accesorios a los asuntos de los cuales derivan y, por ende, cuando éstos son fallados, la resolución de aquéllos carece de objeto, ya que ningún fin práctico tendría pronunciarse respecto del recurso, pues aunque se declarara fundado, esa declaración no tendría influencia alguna ni cambiaría la resolución dada al asunto de origen. Por tanto, si durante la tramitación del recurso de reclamación se resuelve el asunto del cual deriva, dicho medio de impugnación debe declararse sin materia”<sup>1</sup>.*

Por lo expuesto y fundado, se:

**ACUERDA**

<sup>1</sup> Tesis 2a./J. 42/2017, Segunda Sala, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo I, mayo de dos mil diecisiete, página 638, registro 2014219.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 402/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 487/2023**

**PRIMERO.** Ha quedado **sin materia** el presente recurso de reclamación, interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** Envíese copia certificada de este proveído al expediente del incidente de la controversia constitucional de la cual deriva este asunto, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes, en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, de inmediato lo remita al órgano jurisdiccional en turno con la finalidad de que éste apoye a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el desarrollo de la diligencia de notificación por oficio **al Poder Legislativo de la referida entidad**, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número **72/2024**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se solicita al órgano jurisdiccional respectivo que en auxilio de las labores de este alto tribunal, a la brevedad posible, devuelva debidamente diligenciada la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente por esa misma vía.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación 66/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 402/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 309403

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T04:43:28Z / 30/01/2024T22:43:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	04 26 ca c8 07 42 51 aa 1c fd bb fd dd 4b 66 e4 71 b0 52 55 66 f8 56 09 64 2a c8 18 bb a4 16 11 d3 26 4c f0 21 0c c1 50 36 b5 a0 c3 e4 9f 68 77 d4 f9 c0 c6 15 bb 53 cc dc 94 99 13 bf 1c d0 5e a8 37 0c e9 ad 23 0c e8 74 6c bb d8 aa 34 4c 53 b6 53 16 94 c6 b8 2a eb ac a5 fe 15 4b 25 5a b5 d5 ce ac e3 ca 78 bb 27 72 4b 57 63 fe f9 8e 33 f3 04 12 75 77 91 07 6a 2c ac 9f fb 5a 63 50 83 e9 17 b8 22 2f 5a 4a 1e 32 32 01 6d d4 7f 2a 20 fa 53 ac 45 57 e4 ea 7f 15 fd 1b 81 8a e1 c8 ed b6 f0 51 e0 a0 0e 04 a5 69 f3 af 68 4b 9c 0b 7e ae 16 0f 31 d0 49 a0 5f e8 5c 84 77 91 10 4c 8f a8 ff 7f bc fa 87 db 21 f0 72 7a ba 56 c5 db f5 e5 a1 1c e4 25 b5 2a f5 5c 47 00 a4 b3 95 ef 96 eb df 18 22 29 f7 d9 49 2e ba 8e 68 5c 7a 0d 4d 2d 7c 6f 09 e3 2f 22 f5 37 b5 2a 0d aa de 1e d3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T04:43:33Z / 30/01/2024T22:43:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T04:43:28Z / 30/01/2024T22:43:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6690494			
	Datos estampillados	514510AD16AC776813CBE11A9EF9D30CED26C9E7AD181671D11A2E819C87F4A1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2024T21:18:39Z / 26/01/2024T15:18:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	55 e3 1d 64 f0 d2 d9 79 4e ff 9c 7a d3 a9 0b 35 8e 69 8b a4 cd f4 98 36 01 56 bc f0 ff 25 81 15 d1 bf ab 25 4d f8 6d 10 85 99 d8 0a 35 4a 9d 83 cd c5 a6 dc 02 63 7f 9c 36 69 82 cc ee 8b 97 73 49 3e 4d 74 59 40 fa c3 3d 9c 01 8a dc 33 45 c4 3f 4b d5 1b 78 f6 06 09 58 0f 01 a6 55 52 39 19 db 82 41 8d fd 0c f0 9d 2d d3 f0 65 9d 1e 80 d1 54 f8 41 5f b0 ff 39 8b 4a 73 21 89 bc fe b0 60 7c c4 a1 74 35 35 b3 35 0c a4 8e 4a eb 78 d8 89 37 f3 26 88 83 6c 33 ff 53 94 4f 0c 96 29 d7 f4 10 2a e4 18 e2 cd a3 b7 46 22 87 4c 58 82 3a 94 dc 84 04 df 67 9e 23 c6 3f 48 79 43 46 42 42 ed b5 e0 96 da 19 d1 16 27 1d 40 64 04 4e 81 45 62 cb e6 9d 10 78 c7 6a 47 9a 11 1f 3e 3f 3d 4a 4b 7b b7 c4 07 7b eb 29 ba c9 51 27 d2 fd 00 19 76 55 fb dc 2a 5b da aa 78 85 a6 6f 75 71 e6 be 7d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2024T21:18:42Z / 26/01/2024T15:18:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2024T21:18:39Z / 26/01/2024T15:18:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6675389			
	Datos estampillados	391FA621BED76464E1B65A514467A47F7EB61C0F1EC2FE723948305380E6E8FD			